

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Franqueo concertado

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se publica todos los días excepto los festivos

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranzas del Giro múltiple.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 25 de dicho mes y año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16 de diciembre de 1926.)

### Ministerio de Fomento

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR. Encargadas las Diputaciones provinciales de los caminos vecinales que les fueron entregados por el Estado; aprobado en cada provincia el Plan general de los mismos a que se refiere el artículo 183 del Estatuto provincial y el artículo 1.º del Reglamento de Obras y Vías provinciales, y no fijada en el Estatuto la subvención del Estado más que para un período de diez años, se observa que la cantidad que de este modo pueden disponer las Diputaciones será insuficiente, tanto para la construcción en este período, como para la ejecución mediante levantamiento de empréstitos; y de igual modo, la aplicación del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos vecinales no da a las Diputaciones provinciales las facilidades necesarias para la realización de los planes, ya que por su amplitud y la gran utilidad que reportan se hace preciso que se liven a cabo con la mayor rapidez posible.

Los razonamientos expuestos obligan a que se amplie a veinticinco años el período de diez años que señala el artículo 183 del Estatuto provincial, y a que se modifiquen los artículos del Reglamento de Caminos vecinales que a continuación se indican.

Atendiendo a esta razón, se suprime el apartado 5.º del artículo 10 del Reglamento de Caminos vecinales, que dispone que en ningún caso se acuda a procedimiento de concurso para la redacción de los proyectos, porque las Diputaciones provinciales tendrán que hacer uso de ese procedimiento, como al más rápido, para activar la ejecución de sus planes, permitiéndolo también el artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, por estar comprendido este caso en su apartado tercero, entre los contratos que, por medio del Real decreto acordado en Consejo de Ministros, puede disponerse que se celebren por concurso.

También se suprime el caso a) del apartado octavo del artículo 11 del Reglamento, que dice: «No se anunciará ninguna subasta sin que conste documentalmente que los terrenos que se han de comprar por la obra están disponibles para ella,» por ser este apartado, la mayor causa de retraso para la construcción de los caminos vecinales y por ser posible evitar la remisión de los documentos que acrediten la disponibilidad de los terrenos, ya que, en virtud de los párrafos octavo y novena del artículo 9.º del mismo Reglamento, no puede la entidad solicitante que presenta proposición en un concurso de caminos vecinales retirar su oferta más que en el caso de que el presupuesto de la obra excediese en una tercera parte del coste alzado, establecido previamente por la Jefatura; es decir, que, de no resultar ese exceso de presupuesto, no pueden los Ayuntamientos retirar la proposición sin incurrir en falta y quedar sometidos a las sanciones que se expresan en el último artículo citado; y como una de las ofertas obligada de toda proposición es la obligación de entregar los terrenos que han de

ser ocupados con las obras (párrafo segundo del artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales), resulta que, admitida una proposición, están disponibles los terrenos.

Otro caso frecuente en la construcción de caminos vecinales por los Ayuntamientos, es el de suspender las obras sin haber terminado totalmente el camino, bien por no tener interés por el resto que dejan de construir, bien por no convenirles su ejecución, por ser más costosa; y sin el fin de evitar el que esto ocurra en lo sucesivo, pudiendo también terminar los que actualmente se hallan en construcción paralizada, se facilita a las Diputaciones provinciales para que terminen las obras de los caminos vecinales que se hallen o pudieran hallarse en esa situación, siendo de cuenta de los Ayuntamientos o entidades peticionarias constructoras, el abono del importe de las obras y debiendo entregar a la Diputación de la provincia, como sanción a la falta de cumplimiento de los compromisos una cantidad igual al 30 por 100, del importe de la parte obligatoria con que tienen que contribuir a la construcción del camino vecinal.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 11 de diciembre de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P de V. M.,  
Rafael Benjumea y Burín

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía a veinticinco anualidades el período de diez a que hace referencia el artículo 183 del Estatuto provincial,

para que con ellas se atienda, tanto a las cargas financieras que exija un empréstito destinado a la rápida ejecución del plan de caminos vecinales, como para atender a los gastos de conservación de los que con los mismos recursos se ejecuten.

Art. 2.º Quedan suprimidos el apartado cinco del artículo 10 y el caso a) del apartado ocho del artículo 11 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Caminos vecinales, aprobado por Real decreto de 23 de julio de 1911, siempre que los Ayuntamientos ofrezcan la entrega de los terrenos.

Art. 3.º Se concede un plazo de dos meses, a contar de la publicación de este Real decreto en la Gaceta de Madrid, para que, los Ayuntamientos o entidades constructoras que tengan en la actualidad y a su cargo obras de caminos vecinales en curso de ejecución y que ésta se halle paralizada, las reanuden y aseguren su terminación, con las garantías que exige la Diputación provincial.

Art. 4.º Transcurrido el plazo antes mencionado de dos meses sin que los Ayuntamientos o entidades interesadas en obras de caminos vecinales hayan reanudado las mismas, se autoriza a las Diputaciones provinciales para su terminación, siendo de cuenta de los Ayuntamientos el abono, en los plazos que convengan ambas entidades, de las obras por ejecutar, y debiendo, además, entregar a las Diputaciones provinciales, como sanción a la falta de cumplimiento de sus compromisos, una cantidad igual al 30 por 100 de la parte obligatoria con que tenía que contribuir a la ejecución del camino vecinal.

Art. 5.º En los planes de nueva construcción, aunque esté reservado a los Ayuntamientos el derecho a construir por sí mismos, se

fraccionará la ejecución de los proyectos en períodos definidos, de tal forma que el incumplimiento de cualquiera de estos planes autorice a las Diputaciones para solicitar del Ministerio de Fomento la ejecución por sí misma de las obras correspondientes, sin que ello exima a los Ayuntamientos de la cooperación a que vienen obligados.

Art. 6.º Para la realización de los planes a que se contrae esta disposición, las Diputaciones remitirán a la aprobación del Ministerio de Fomento un nuevo plan que fije el orden de preferencia de las obras, teniendo en cuenta la urgencia del interés regional, así como el afianzamiento por los Ayuntamientos de las cooperaciones correspondientes.

Cuando un camino interesase a varios Ayuntamientos y uno o varios de ellos se negase a cooperar a su ejecución, o a construirle por su cuenta dentro del plazo a que hace referencia el artículo 5.º, bastará la conformidad de la mayoría de aquellos para que la Diputación se entienda facultada para su ejecución, quedando obligados el o los Ayuntamientos disidentes a contribuir con la parte que les correspondía.

Dado en Guadalperal (Cáceres), a doce de diciembre de mil novecientos veintiséis. — ALFONSO — El Ministro de Fomento, Rafael Benjumeda y Burín.  
(Gaceta del día 14 de diciembre de 1926)

## CENSO ELECTORAL

RELACION de los señores nombrados para Presidentes y Suplentes de las mesas electorales para el bienio de 1927 a 1929:

### Alfaja de los Melones

Sección 1.ª — Presidente, D. Cesáreo Alfaja Bécates.

Suplente, D. Marcelino Valera Pérez.

Sección 2.ª — Presidente, D. Manuel Alfaja Alfaja.

Suplente, D. Máximo Rubio Rebordinos.

### Arganza

Sección única. — Presidente, don Eugenio Balboa.

Suplente, D. Melchor San Miguel.

### Armania

Sección única. — Presidente, don Isidoro Burón y Olmo.

Suplente, D. Ángel Rodríguez y Bernúdez.

### Bembibre

Sección 1.ª — Presidente, D. Enrique Alonso Huerta.

Suplente, D. Prudencio Fernández Rodríguez.

Sección 2.ª — Presidente, D. Marcelino Álvarez Abajo.

Suplente, D. Valentín Arias Díaz.

### Bercianos del Páramo

Sección única. — Presidente, don Miguel Añez Blanco.

Suplente, D. Andrés Saizades Prieto.

### Boñar

Sección 1.ª — Presidente, D. Federico Aller Rodríguez.

Suplente, D. Benito Suárez González.

Sección 2.ª — Presidente, D. Esteban Álvarez Picoño.

Suplente, D. Maximino Fernández García.

### El Burgo Ranero

Sección única. — Presidente, don Francisco Calvo Tomás.

Suplente, D. Alejo Alonso de Prado.

### Burón

Sección única. — Presidente, don Ramón Alonso Allende.

Suplente, D. Melchor Reyero Rodríguez.

### Bustillo del Páramo

Sección 1.ª — Presidente, D. Dionisio Alegre Cantón.

Suplente, D. Clemente Alegria.

Sección 2.ª — Presidente, D. Gregorio Villares Rodríguez.

Suplente, D. Damián Alegre Trigo.

### Cabrera del Rto

Sección única. — Presidente, don Victorio Liébana Álvarez.

Suplente, D. Benigno Álvarez Álvarez.

### Cabrillanes

Sección única. — Presidente, don Laureano Álvarez García.

Suplente, D. Manuel Suárez y Suárez.

### Cármenes

Sección 1.ª — Presidente, D. Melquiades Gutiérrez Álvarez.

Suplente, D. Lorenzo Viñuela Díez.

Sección 2.ª — Presidente, D. Melquiades Fierro González.

Suplente, D. Tomás Morán.

### Corullón

Sección 1.ª — Presidente, D. José Carrete Lobo.

Suplente, D. Camilo Yebra Novo.

Sección 2.ª — Presidente, D. Nemesio Brañas Bello.

Suplente, D. Francisco Pozo González.

Sección 3.ª — Presidente, D. Nicolás García García.

Suplente, D. José Sánchez Gómez.

### Cubillos del Sil

Sección única. — Presidente, don Avelino Álvarez García.

Suplente, D. José María Mata Corral.

### Destriana

Sección única. — Presidente, don Valentín Arias Díez.

Suplente, D. Fernando Vidales Villalibra.

### Folgoso de la Ribera

Sección 1.ª — Presidente, D. Pedro Rodríguez Vega.

Suplente, D. Aurelio Vega Cobos.

Sección 2.ª — Presidente, D. Miguel Ferrero Rodríguez.

Suplente, D. Andrés Vitoria Garrido.

### Fresnedo

Sección única. — Presidente, don Vicente Alonso Carro.

Suplente, D. Feliciano Álvarez Orallo.

### Gradeses

Sección 1.ª — Presidente, D. Manuel Cano Carpintero,

Suplente, D. Juan Sánchez Reyero.

Sección 2.ª — Presidente, D. Pedro Aléss Vega.

Suplente, D. Emilio Yugueros Yugueros.

Sección 3.ª — Presidente, D. Gaspar Fernández Bermejo.

Suplente, D. José Zapico Urdiales.

Sección 4.ª — Presidente, D. Pedro Crespo Lorenzo.

Suplente, D. Manuel López Castro.

### Hospital de Orbigo

Sección única. — Presidente, don Tomás Álvarez García.

Suplente, D. Saturnio Santos Olivera.

### Isagre

Sección única. — Presidente, don Agustín Alonso Arredondo.

Suplente, D. José Viuda Pascual.

### León

#### NORTE

Distrito 1.º: Sección 1.ª — Presidente, D. Salustiano López Ugidos.

Suplente, D. Francisco Zaragoza Zaragoza.

Sección 2.ª — Presidente, D. Fernando Merino Villarino.

Suplente, D. Raimundo Victorero Bada.

Distrito 2.º: Sección 3.ª — Presidente, D. Camilo de Blas Heras.

Suplente, D. Santos Sánchez León.

Sección 4.ª — Presidente, D. Gregorio Arroyo Fernández.

Suplente, D. Miguel de Paz Roldán.

Distrito 3.º: Sección 5.ª — Presidente, D. Francisco Alfageme.

Suplente, D. Juan Crisótomo Torbado.

Sección 6.ª — Presidente, D. Francisco Fernández Martínez.

Suplente, D. Guillermo Martínez González.

#### SUR

Distrito 1.º: Sección 1.ª — Presidente, D. Honorato Baeza Benzo.

Suplente, D. Francisco Santos Sacristán.

Sección 2.ª — Presidente, D. Justo García de Castro.

Suplente, D. Francisco Sánchez Puelles.

Distrito 2.º: Sección 3.ª — Presidente, Cándido Alcega Álvarez.

Suplente, D. Jenaro Vidal Pedrán.

Sección 4.ª — Presidente, D. Fernando Alonso Santos.

Suplente, D. Melitón Zotes Morla.

Distrito 3.º: Sección 5.ª — Presidente, D. Euparlio Alonso Ferrero.

Suplente, D. Antonio Zola Alonso.

Sección 6.ª — Presidente, D. Agapito de Celis Álvarez.

Suplente, D. Gregorio Ordás Aller.

### Llanas de la Ribera

Sección única. — Presidente, don Luciano Martínez Manrique.

Suplente, D. Demetrio Suárez Fernández.

### Magaz de Cepeda

Sección única. — Presidente, don Julián Canseco González.

Suplente, D. Pablo González Gutiérrez.

### Matanza

Sección única. — Presidente, don Leopoldo Hartal Montes.

Suplente, D. Jenaro Rodríguez Herrero.

### Oseja de Sajambre

Sección única. — Presidente, don Luis Acevedo Díaz-Caneja.

Suplente, D. Domingo Vega Méndez.

### Paradaseca

Sección 1.ª — Presidente, D. Felipe Cela Manríez.

Suplente, D. Carlos Ponceles y Ponceles.

Sección 2.ª — Presidente, D. Maximino López Abad.

Suplente, D. Julián Gutiérrez y Gutiérrez.

### Páramo del Sil

Sección 1.ª — Presidente, D. Cayetano Alfonso Álvarez.

Suplente, D. Manuel Vuelta Fernández.

Sección 2.ª — Presidente, D. José Álvarez Rodríguez.

Suplente, D. Daniel Martínez Díez.

### Quintana del Marco

Sección única. — Presidente, don Teodoro Alfaja Alfaja.

Suplente, D. Pascual Vivas Peñín.

### Rabanal del Camino

Sección única. — Presidente, don Santiago Carrera Alonso.

Suplente, D. Tomás Vázquez Carro.

### Remedo de Valtuejar

Sección única. — Presidente, don Valeriano Blanco Álvarez.

Suplente, D. Lorenzo Martínez Álvarez.

### Riego de la Vega

Sección 1.ª — Presidente, D. Pedro Martínez Pérez.

Suplente, D. Lucas Posada Pérez.

Sección 2.ª — Presidente, D. Tomás Refones Miguélez.

Suplente, D. Marcos Castro Vidales.

**Riello**

Sección única.—Presidente, don Antonio Flórez García.

Suplente.—D. Víctor Rodríguez Muñiz.

**Rioasco de Tapia**

Sección única.—Presidente, don Francisco Alvarez Fernández.

Suplente, D. Rafael González Díez.

**Roperuelos del Páramo**

Sección única.—Presidente, don Baltasar Díez de la Fuente.

Suplente, D. José Victoria Delgado.

**Sahagún**

Sección 1.ª—Presidente, D. Santiago Ahijado.

Suplente, D. Antonio Sánchez Guaza.

Sección 2.ª—Presidente, D. Joaquín Gómez Ruiz.

Suplente, D. Benigno Villacé Vegas.

**San Andrés del Rabanedo**

Sección 1.ª—Presidente, D. José Alvarez Santos.

Suplente, D. Andrés Villaverde Fernández.

Sección 2.ª—Presidente, D. Joaquín Alvarez Alvarez.

Suplente, D. Isidro Santos Fernández.

**San Esteban de Nogales**

Sección única.—Presidente, don Isidro Alonso Valer.

Suplente, D. Manuel Zapatero Fraile.

**San Esteban de Valdeusa**

Sección única.—Presidente, don José María Fierro Ron.

Suplente, D. Leonardo Macías Rodera.

**San Justo de la Vega**

Sección 1.ª—Presidente, D. Pedro Combarros Cabero.

Suplente, D. Francisco Vega Martínez.

Sección 2.ª—Presidente, D. Lorenzo Alvarez Vidal.

Suplente, D. José Vega del Río.

**Santa Colomba de Somoza**

Sección única.—Presidente, don Agustín Fernández Nieto.

Suplente, D. Clemente Pérez Fernández.

**Santa María del Páramo**

Sección única.—Presidente, don Florencio Alegre Casado.

Suplente, D. Estanislao Yende Sastre.

**Santa María de Ordás**

Sección única.—Presidente, don Pedro Alvarez García.

Suplente, D. Celestino de Vega García.

**Santa Marina del Rey**

Sección 1.ª—Presidenta, D. Antonina Martínez Arias.

Suplente, D. Tomás Mayo Vega.

Sección 2.ª—Presidente, don Agustín González Vidal.

Suplente.—D. Joaquín Martínez Rodríguez.

(Se continuará)

## Administración Municipal

### Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

El proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión permanente para el año de 1927, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez 6 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

### Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Con esta fecha me da cuenta el vecino de este pueblo Modesto Alonso Viejo, que, desde el día 29 de noviembre último, le ha desaparecido una ficha de quince meses, alzada un metro cuarenta centímetros pelo castaño. La persona en cuyo poder se encontre, dará razón a esta Alcaldía para hacerlo su dueño.

San Millán, 9 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Cirióforo Alonso.

### Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

De orden superior se anuncia concurso, por treinta días, entre individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y que reúnan todas las demás condiciones legales, para proveer interinamente, por el plazo máximo de seis meses, la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo reglamentario.

Santa Elena de Jamuz, 9 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Pedro Benavides.

### Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

La matrícula industrial que ha de regir durante el año de 1927, se halla expuesta al público, por término de 15 días, para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal.

Urdiales del Páramo a 7 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Lorenzo Juan Carreño.

\*\*\*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, finado el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Urdiales del Páramo a 7 de diciembre de 1926.—El Alcalde-presidente, Lorenzo Juan Carreño.

### Alcaldía constitucional de Villafer

A los efectos de reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario, los documentos siguientes:

1.º Matrícula de todos los individuos sujetos a la contribución industrial para 1927.

2.º El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1927, formado por la Comisión municipal permanente.

3.º El repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y el de edificios y solares prorrogados para el año próximo, y sus listas cobratorias en las que se ha aumentado en un 25 por 100 el líquido imponible en cumplimiento del Real decreto-ley de 26 de junio del año actual.

4.º El Padrón de cédulas personales para el año de 1927.

Transcurrido el plazo que corresponde a cada documento, no se admitirán las reclamaciones.

Villafer a 5 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Albino Pérez.

### Alcaldía constitucional de Villamejil

El presupuesto municipal ordinario formado y aprobado por el pleno de este Ayuntamiento para el próximo año de 1927, queda expuesto al público, por el espacio de quince días, en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Formada la matrícula industrial de este municipio para el próximo año de 1927, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días al objeto de oír reclamaciones.

Villamejil, 7 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Esteban García.

### Alcaldía constitucional de Villamol

Se halla de manifiesto al público por el término reglamentario, para oír reclamaciones el presupuesto extraordinario formado para las obras del puente y camino anejo al mismo.

Villamol 14 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Zacarías García.

El padrón de cédulas personales, formado y aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan, para el año de 1927, se halla expuesto al público en las Secretarías de los mismos, por término de diez días; durante los cuales, los contribuyentes en ellos comprendidos, pueden formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Alcalde  
Carrizo  
Crémenes

La Antigua  
La Vecilla  
Puente de Domingo Flórez  
San Emiliano  
San Adrián del Valle  
Villamartín de Don Sancho

Terminada la lista cobratoria de urbanos para el año de 1927, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

Alcalde  
Crémenes  
San Adrián del Valle  
Vegarrienza  
Villamartín de Don Sancho

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año de 1927, esta expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento, puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Puente de Domingo Flórez  
San Adrián del Valle  
Vegarrienza  
Villamartín de Don Sancho

Terminada la lista cobratoria de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir en el año de 1927, se halla expuesta al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas.

Alcalde  
Crémenes  
San Adrián del Valle  
Vegarrienza  
Villamartín de Don Sancho  
Villamol

### Junta vecinal de Villamisar

En sesión celebrada por esta Junta vecinal el día 12 del actual, se acordó sacar a subasta el arriendo de las hierbas del monte de este pueblo «Los Cróspedes y agregados» y «La Zorita», por el plazo de dos años, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Junta. El acto de la subasta se verificará el día 26 de diciembre, a las diez de la mañana, en la casa de la villa.

Villamisar, 28 de noviembre de 1926.—El Presidente, Valentín González.

## JUNTA VECINAL DEL PUEBLO DE POLVOREDO

### EJECUCION DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1926 A 1927

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de los puertos que se detallan en la siguiente relación. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la subasta como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes, las especiales provenientes a tal efecto.

Número del Monte	Pertinencia	Denominación de los puertos	Número de cabezas de cada especie				Tasación	Fecha y hora en que tendrá lugar la subasta			Presupuesto de indemnización	
			Lanar	Cabro	Caballar	Años		Pesetas	DIA	MESES	HORA	Pesetas
446	Lario y Polvoreda...	Moñones, Veceras, Carcedo y Escobio.....	1.648	86	20	6	138	31	Diciembre.....	12	37	50

Polvoreda, 9 de diciembre de 1926.—El Presidente de la Junta de Lario, Faustino Ciudadevilla.—Idem de la de Polvoreda, Manuel Piñán.

#### Junta vecinal de

##### Valdefuentes del Páramo

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de esta Junta para el año 1927, se hace saber a los vecinos de este pueblo que durante el plazo de quince días y tres más, pueden examinarlo en la Secretaría de la Junta, donde se halla de manifiesto y formular cuantas reclamaciones orecan oportunas, pasado dicho plazo no se admitirán ninguna.

Valdefuentes del Páramo, 10 de diciembre de 1926.—El Presidente, Gabriel Casas.

#### Junta vecinal de

##### Villalquite

Formados por la Junta vecinal de Villalquite y aprobados por la Alcaldía de vecinos de dicho pueblo y Ayuntamiento pleno de Valdepolo los presupuestos ordinarios de los años 1923-24-25-26-27, se hallan expuestos al público por término de quince días, para oír las reclamaciones que sean justas.

Villalquite 10 de diciembre de 1926.—El Presidente de la Junta vecinal, Pedro de Prado.

#### Junta vecinal de

##### Quintana del Castillo

Con el fin de allegar recursos para la construcción de la casa Escuela de niños de este pueblo y habitación para el Sr. Maestro, por acuerdo de la mayoría de los vecinos y en virtud de las facultades que a las Juntas vecinales otorgan las disposiciones vigentes se sacan a pública subasta las parcelas o trozos de terreno pertenecientes a éste pueblo, que son las siguientes:

1.ª Una parcela, al sitio de La Vuelga, de 26 áreas y 30 centiáreas de superficie; linda al E. y S., más campo común del pueblo; O., prados de Restituto Rodríguez, Juan García y otros, y N., prado de Lázaro Rodríguez, que se valora en 1.500 pesetas.

2.ª Otra, al sitio denominado Cañiente, de 86 áreas y 40 centiáreas; linda al E., Herederos de

Pedro Pérez y Pérez y Antonio Fernández; S., Manuel Rodríguez y Herederos de Juliana Rodríguez; O., Miguel Magaz, y N., campo común del pueblo, que se valora en 2.000 pesetas.

3.ª Otra, al sitio de Llamas Cimarras, de 24 áreas; linda al E., prado de Toribio Rodríguez; S., tierra de Andrés González; O., más de los Herederos de Pedro Pérez y Pérez, y N., campo común del pueblo que se valora en 1.500 pesetas.

4.ª Otra, al sitio de Valdegonzalo, de 82 áreas; linda E. y N., campo común del pueblo, y S. y O., finca de Miguel Pérez, que se valora en 400 pesetas.

5.ª Otra, al sitio de las Encorradras, de 6 áreas y 80 centiáreas; linda al E., camino y huerto de Cándido García y otros; S., más campo común del pueblo; O., prado de Simón Pérez y Herederos de Severino Rodríguez, y N., camino, que se valora en 800 pesetas.

6.ª Otra, al sitio del Campo, de un área; linda al E., Prado de Simón Pérez; S., Castor Fernández; O., más campo del pueblo, y N., prados de Máximo Rodríguez y José Álvarez, que se valora en 90 pesetas.

7.ª Otra, al sitio de la Codejales, de 163 áreas; linda al E., campo común de Abano; S., id. de Donillas, y O. y N., más de éste pueblo, que se valora en 3.000 pesetas.

8.ª Una casa de planta baja cubierta de paja de 46 metros cuadrados de superficie, linda a la derecha entrando, calle del Pontón; izquierda terreno del pueblo, y espaldal, calle de San Julián, que se valora en 1.000 pesetas, y radica en el casco del pueblo.

La subasta será pública en la sala de sesiones de esta casa Consistorial el día 1.º de enero próximo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue, con asistencia de la Junta vecinal de éste pueblo, dando principio desde las nueve horas hasta las diez y siete, con arreglo al pliego de condiciones que se ha-

lla de manifiesto en casa del Presidente que suscribe.

Lo que se hace público a fin de durante el plazo de quince días y tres más, puedan cuantos se orecan perjudicados examinar el expediente en casa del Presidente ya mencionado y formular por escrito las reclamaciones que orecan pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Quintana del Castillo a 9 de diciembre de 1926.—El Presidente, José Álvarez.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por el Letrado D. Isaac Alonso, en nombre y con poder de D. Santiago Martínez, D. Juan Fernández y otros, vecinos de Villagallo, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento del expresado pueblo de 19 de septiembre último, haciendo responsables a los recurrentes de 1.450 pesetas; de conformidad con lo que previene el artículo 36 de la Ley, de lo contencioso-administrativo se hace público, para conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

León, 18 de diciembre de 1926.—El Presidente, Frutos Recio.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

Habiéndose interpuesto por el Abogado D. Mariano Mollada, en nombre de D. Hermógenes García López, vecino de Garrafe, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de 30 de septiembre último, desestimando reclamación promovida por el recurrente, contra el procedimiento de apremio que se le sigue por débitos de arbitrios municipales, de conformidad con lo prevenido en el artículo

36 de la Ley por que se rige el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

León, 18 de diciembre de 1926.—El Presidente, Frutos Recio.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

Habiéndose interpuesto por don Tomás Peñares, D. Manuel Gallegos y otros vecinos de Ambasaguas y Robledo de Losada, recurso contencioso-administrativo, contra providencias del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia de 5 y 16 de julio último; por las que se multa a los recurrentes por pastoreo abusivo, en virtud de denuncia del Presidente de la Junta Vecinal de Truchillas; se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tuviere interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

León, 18 de diciembre de 1926.—El Presidente, Frutos Recio.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

#### Requisitoria

Daniel Álvarez Rodríguez, hijo de Victorio y de Hermenegilda, natural de Los Barrios de Luna, provincia de León, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Los Barrios de Luna, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. José de Diego Santos, Alferez con destino en el Regimiento de Infantería Burgos, número 86, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 11 de diciembre de 1926.—El Juez instructor, José de Diego.

— 1926 —  
Imp. de la Diputación provincial  
— LEÓN —